Nota informativa estandarizada del seguro de Decesos

Datos de la Entidad Aseguradora.

AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.
Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares, Folio 63, Tomo 2325, Hoja PM-61041, Inscripción 2ª. CIF A60917978.
Domicilio social: C/ Monseñor Palmer, 1 – 07014 Palma de Mallorca (Illes Balears).
Clave de la entidad: C0723. La Entidad Aseguradora está sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que depende del Ministerio de Economía.

Nombre del producto.

Decesos

Tipo de seguro.

Seguro Decesos Individual. Anual Renovable.

Cuestionario de salud.

Durante el proceso de contratación el asegurado deberá proporcionar información sobre su estado de salud. Esta información se la pediremos a través de un cuestionario, que según el caso podrá ser escrito o verbal y que es necesario para que podamos valorar adecuadamente su petición y por eso es muy importante que conteste a todas las preguntas que se le formulen de forma veraz y concreta.

Debe tener en cuenta que, si una vez emitida la póliza se produce un siniestro relacionado con alguna cuestión de salud existente en el momento de contratar la póliza y que no fue declarada en los cuestionarios de salud, la compañía podría llegar a rechazar el pago del capital contratado.

Garantías.

Prestación de servicio de decesos: AXA Seguros garantiza a cada uno de los asegurados incluidos en la póliza la prestación del servicio convenido al ocurrir el fallecimiento de cada uno de ellos, sea cual sea la causa de la defunción y el lugar del suceso.

Descripción del servicio:

- Arca.
- Coche fúnebre.
- Una corona de flores naturales con lazo de inscripción dedicatoria y un centro de flores naturales.
- Coche para el acompañamiento.
- Recordatorios.
- Ceremonia civil o religiosa.
- Derechos de inscripción en el registro civil y parroquial.
- Tramitación y agenciado.
- Certificado médico.
- Impuestos y tasas.
- Vestición y acondicionamiento
- Estancia en tanatorio.
- Derechos de inhumación en nicho o sepultura propios o en nicho de concesión por la mínima temporalidad o incineración y urna.

Prestación complementaria o reguladora: El objeto de esta garantía es atender cualquier desviación en el coste del servicio prestado, hasta donde alcance dicha cantidad, o bien a incluir elementos funerarios no previstos en la descripción del servicio contratado, bien sea por petición del asegurado o de sus familiares o por causa de fuerza mayor.

Traslado. Libre elección de cementerio: Se entiende por traslado la conducción del fallecido a un cementerio distinto al del municipio donde se ha producido la defunción, siempre que estas instalaciones estén situadas dentro del territorio nacional.

Cuando el fallecimiento ocurra en el extranjero, la cobertura tendrá validez siempre que el tiempo de permanencia fuera del territorio nacional no exceda de 60 días por viaje o desplazamiento.

Asistencia familiar, jurídica, psicológica y mundial: Servicio post-mortem de atención familiar, asesoramiento jurídico, elaboración de testamento online, gestión del final de la vida digital, acompañamiento frente al duelo y asistencia mundial a personas físicas, residentes en España, que consten en las condiciones particulares de la póliza.

En la póliza se detallan las delimitaciones y exclusiones de cada garantía.

Límites de contratación

La edad de entrada para ser asegurado deberá estar comprendida entre los 0 y 70 años.

No hay límite de edad máxima de permanencia ya que es vitalicia.

Principales exclusiones generales.

Quedan excluidos de la cobertura de la póliza todos los riesgos como consecuencia de conflictos armados, manifestaciones, huelgas, energía nuclear y los calificados por el Gobierno de la Nación como "catástrofe o calamidad nacional".

Los accidentes que sobrevengan en la práctica de actividades o deportes de alto riesgo (parapente, alpinismo, etc.), competiciones deportivas oficiales o competiciones que, aun siendo privadas, su organización y participación en ellas supone estar fuera de lo legalmente permitido en este tipo de eventos. Se incluyen en este apartado los entrenamientos o pruebas y las apuestas.

La muerte a consecuencia de lesiones causadas intencionadamente por el propio asegurado.

Condiciones, plazos y vencimientos de las primas.

El Tomador puede escoger entre pagar la prima de forma anual, semestral, trimestral o mensual mediante la aplicación de los siguientes recargos; 2% en pago semestral; 3% en pago trimestral; 5% en pago mensual.

El pago de las primas, desde el primer recibo, se realizará obligatoriamente por Domiciliación Bancaria. En caso de impago del primer recibo el contrato no tomará efecto, siendo nulo a todos los efectos, circunstancia que será comunicada al domicilio del Solicitante mediante carta centralizada de Servicio al cliente con copia al Mediador.

Revalorización automática de capitales y primas: Con el fin de evitar el desfase del capital asegurado respecto a la evolución futura del coste de los servicios, tanto el capital asegurado en póliza, como la prima correspondiente a la prestación del servicio funerario contratado, prestación reguladora y prestación adicional para gastos excepcionales de sepelio, se revalorizarán automáticamente de acuerdo con la frecuencia y porcentaje indicado en las condiciones particulares de la póliza

La prima se calcula en base a un sistema mixto en función de la edad del asegurado:

- Para los asegurados con edad de 0 a 70 años, es un seguro temporal renovable cada año, con revalorización anual en primas y capitales. La primera prima anual se calcula en función del capital contratado y de la edad del asegurado. Las sucesivas primas anuales se calculan en base al capital revalorizado en el porcentaje indicado en el apartado Capitales y Garantías contratados, aplicando la tasa que corresponda a la edad del asegurado, en ese momento.
- Cuando al vencimiento anual de la póliza la edad del asegurado sea de 71 años, se pasa a un modelo de prima nivelada que consiste en pagar, mientras la póliza esté vigente, la misma prima que el año anterior revalorizada en un 3%. La primera prima nivelada anual será la que le corresponda al asegurado, aplicando la tasa de su edad en ese momento.
- De producirse otro incremento de capital superior al señalado en el párrafo anterior, la prima correspondiente a dicho incremento será resultante de aplicar la tasa que corresponda por la edad que en ese momento tenga el asegurado.
- A partir de los 90 años y siempre que el asegurado/a cuente con una antigüedad mínima de 30 años, el pago de la prima quedará exonerado hasta el fallecimiento.

El recibo mínimo es 15€.

Duración del seguro.

El presente seguro se contrata por el periodo de un año. A la conclusión de dicho periodo quedará tácitamente prorrogado por un año más y así sucesivamente, salvo que el tomador del seguro o el asegurado deseen su rescisión. En este caso, deberá comunicar de manera probada su decisión a AXA mediante una notificación escrita efectuada con un plazo de un mes de antelación a la fecha de vencimiento del seguro.

Rescisión.

Rescindir el contrato a su vencimiento es facultad exclusiva del tomador del seguro o del asegurado. Por lo tanto, AXA está obligado a la prórroga del contrato, siempre que la póliza se encuentre al corriente de pago de la prima.

Asimismo, en caso de que tengamos conocimiento de reserva o inexactitud en la contestación realizada en el cuestionario de salud al que le hemos sometido para emitir la póliza, podremos rescindir el contrato en el plazo de un mes, desde que haya conocido dicha inexactitud, mediante comunicación escrita que le dirigiremos.

También si el siniestro se produce antes de que se haya pagado la prima inicial o si el tomador o el asegurado no facilitan a AXA la información sobre las circunstancias o consecuencias del siniestro o si el siniestro se produce por mala fe del asegurado o del tomador o del beneficiario.

Resolución.

El Tomador del seguro tendrá la facultad de resolver el contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que AXA le entregue la póliza o un documento de cobertura provisional solicitando por escrito la anulación sin efecto de la misma y, por tanto, a la devolución de las primas pagadas hasta ese momento, teniendo el Asegurador el derecho a deducir de tal importe la prima correspondiente a la cobertura de riesgo otorgada.

Si por culpa del Tomador la primera prima no ha sido pagada, AXA tendrá derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza. Salvo pacto en contrario, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro el Asegurador queda liberado de su obligación. En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura quedará suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el Asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido.

Rescate.

Esta modalidad de seguro carece de valores de rescate y reducción.

Designación del beneficiario de la prestación.

El Beneficiario será siempre el propio Asegurado

Instancias de reclamación.

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre las partes podrán resolverse, como sigue:

a) El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones de la Entidad Aseguradora con dirección: Calle Emilio Vargas, 6 Madrid, Edificio AXA, 28043 Madrid, por correo electrónico:

centro.reclamaciones@axa.es, directamente o a través de la página www.axa.es o la web Clientes. Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado.

En Cataluña, y en cumplimiento de lo dispuesto en de conformidad con la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: World Trade Center Almeda Park, edificio 6, Plaza de la Pau s/n, 08940 - Cornellá del Llobregat o contactar en el teléfono 900 132 098.

Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudirse ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Podrá presentar su reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la dirección Paseo de la Castellana, 44 - 28046 – Madrid o en http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/

b) Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.

c) Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.

d) Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).

Legislación aplicable.

- Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro y su normativa de desarrollo.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio.
- Y cualquier otra norma que durante la vigencia de la póliza pueda ser aplicable.

La Entidad Aseguradora está sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que es un órgano administrativo que depende de la Secretaría de Estado de Economía, adscrita al Ministerio de Economía, siendo el órgano de control y supervisión de las entidades aseguradoras españolas.

Régimen fiscal.

A reserva de las modificaciones ulteriores que se puedan producir durante la vigencia del contrato el mismo queda sometido a la normativa fiscal española actualmente vigente.

Situación financiera y de solvencia de la entidad aseguradora.

El informe financiero y de solvencia de Axa se encuentra a disposición de los asegurados de la entidad y público en general a través la web www.axa.es.